



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00134-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADOS: la URBANIZADORA LAS PARCELAS S.A.S., MARIA CAROLINA VASQUEZ BUJ e INMOBILIARIA ABAOS S.A.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintisiete (27) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de los demandados la URBANIZADORA LAS PARCELAS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900811395-9, MARIA CAROLINA VASQUEZ BUJ identificada con la cedula de ciudadanía No. 33334518 e INMOBILIARIA ABAOS S.A.S. identificada con el Nit. No. 900526082-7, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

BANCOS	NOTIFICACIONES JUDICIALES
BANCO DE OCCIDENTE	diuridica@bancoedeoccidente.com.co
SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO CAJA SOCIAL	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
ITAU CORPBANCA	notificaciones.juridico@itau.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO POPULAR	notificacionesjudicialesviundica@bancopopular.com.co
BANCO COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCOLOMBIA	notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO BOGOTA	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO SERFINANZA	notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
BANCO SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO AGRARIO	notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCO BANCOMEVA	notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
BANCO FALABELLA	notificacijudicial@bancofalabella.com.co

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$350.000.000 M/cte.



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00134-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

*DEMANDADOS: la URBANIZADORA LAS PARCELAS S.A.S., MARIA CAROLINA
VASQUEZ BUJ e INMOBILIARIA ABAOS S.A.*

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2. EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio inscrito bajo la matrícula No. 611.248, de propiedad de la demandada la URBANIZADORA LAS PARCELAS S.A.S., identificada con el Nit No. 900811395-9. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

3. EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio inscrito bajo la matrícula No. 546.082, de propiedad de la demandada la INMOBILIARIA ABAOS S.A., identificada con el Nit No. 900526082-7. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA